



AJUNTAMENT DE PATERNA

Àrea TESORERÍA
Sección UNIDAD DE RECAUDACIÓN
Exp: 12052018001313

Código de Documento
10213I000M

Código de Expediente

Fecha y Hora
23-01-2019 11:14

Número de
páginas 2

Clasificación

Código de Verificación Electrónica (Csv)



0M3P144H546L4Z0404MG

EDICTO

Por Resolución núm. 4361 de fecha 20 de Diciembre de 2018, del Alcalde-Presidente de la Corporación, han sido aprobados los periodos de cobranza de los padrones de tributos de cobro periódico del Ayuntamiento de Paterna, correspondientes al ejercicio fiscal 2019 según el siguiente detalle:

Primer periodo de cobro

Del 15 de Marzo al 15 de Mayo (ambos inclusive)

IMPUESTO SOBRE BIENES INMUEBLES DE NATURALEZA URBANA

Segundo periodo de cobro

Del 3 de Junio al 5 de Agosto (ambos inclusive)

IMPUESTO SOBRE VEHÍCULOS DE TRACCIÓN MECÁNICA

TASA DE QUIOSCOS

TASA DE MERCADO AMBULANTE 2º SEMESTRE 2018

TASA DE MERCADO MUNICIPAL 2º SEMESTRE 2018

Tercer periodo de cobro

Del 1 de Octubre al 2 de Diciembre (ambos inclusive)

IMPUESTO SOBRE BIENES DE NATURALEZA RÚSTICA

TASA POR ENTRADA DE VEHÍCULOS (VADOS)

TASA DE MERCADO AMBULANTE 1º SEMESTRE 2019

TASA DE MERCADO MUNICIPAL 1º SEMESTRE 2019

IMPUESTO SOBRE ACTIVIDADES ECONÓMICAS

TASA POR OCUPACIÓN DE TERRENOS DE USO PÚBLICO (MESAS Y SILLAS)

El pago de los recibos puestos al cobro deberá realizarse en cualquiera de las siguientes entidades de depósito: BANKIA, BANCO BILBAO VIZCAYA-ARGENTARIA, BANCO SANTANDER, SABADELLCAM, CAIXA POPULAR y CAIXABANK, colaboradoras en la recaudación del Ayuntamiento de Paterna, durante los días citados anteriormente, en el horario de trabajo determinado para el cobro de recibos no domiciliados establecido por cada una de las mismas. Podrá acceder a través de la página web del Ayuntamiento, www.ayto-paterna.es, a las oficinas virtuales de las entidades que permiten pagar los recibos desde ellas.

Los recibos domiciliados serán cargados en los bancos y cajas de ahorros en las siguientes fechas:

Primer periodo de cobro: día 1 de Abril de 2019

Segundo periodo de cobro: día 1 de Julio de 2019

Tercer periodo de cobro: día 4 de Noviembre de 2019

Transcurrido el plazo de ingreso, las deudas serán exigidas por el procedimiento de apremio y devengarán el recargo de apremio, intereses de demora y, en su caso, las costas que se produzcan.

Lo que se hace público a los efectos establecidos en el artículo 102.3 de la Ley General Tributaria.